



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO INTERNO: 2022-00110

PROCESO: TUTELA

ACCIONANTE: LUIS CARLOS DE LAS AGUAS RUIZ CC No. 72.257.118

ACCIONADO: DIMANTEC S.A

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que se encuentra pendiente seguir con el trámite respectivo. Sírvese proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA,**

Soledad, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a este Despacho decidir sobre el trámite pertinente dentro del desacato que nos ocupa, advirtiendo que como ultima actuación se dispuso:

PRIMERO: NO TUTELAR la acción de tutela presentada para el amparo del derecho fundamental de petición invocado por el accionante LUIS CARLOS DE AGUAS RUIZ contra DIMANTEC LTDA. conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este fallo a los interesados y al defensor del pueblo personalmente o por cualquier otro medio expedito

TERCERO: DECLARAR que contra el presente fallo procede IMPUGNACIÓN, conforme a los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1.991.-

CUARTO: **SI** no fuere impugnado el presente fallo, remítase la actuación a la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, en los términos y para los efectos del inciso 2 del artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991.-

Revisada la acción constitucional de la referencia da cuenta que mediante auto datado 15 de marzo del 2022 el Juzgado profirió fallo, el cual fue notificado a las partes en la misma fecha a través del Correo Institucional ; en fecha 23 de marzo del 2022 el apoderado del accionante Dr. ANTONIO CALDERON BELTRAN identificado con la CC No 71.103.829 de Medellín y T.P No.90.539 del C.S. de la J. presento escrito APELANDO el fallo proferido, lo que a nuestro entender legal y procedente se trataría de una impugnación al fallo, a lo que debe indicarse que la misma no es procedente al no ajustarse a derecho por estar fuera de los términos de ley, ya que el termino concedido dentro del fallo de la presente acción constitucional fue de tres (03) días, tal y como lo establece el Decreto 2591 de 1991 art. 31 y 32,

Así las cosas y en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho no accede a admitir la solicitud de impugnación presentada por el apoderado del accionante Dr. ANTONIO CALDERON BELTRAN identificado con la CC No 71.103.829 de Medellín y T.P No.90.539 del C.S. de la J..

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO INTERNO: 2022-00110
PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: LUIS CARLOS DE LAS AGUAS RUIZ CC No. 72.257.118
ACCIONADO: DIMANTEC S.A

Primero. NO acceder a la admisión de impugnación presentada por el apoderado del accionante Dr. ANTONIO CALDERON BELTRAN identificado con la CC No 71.103.829 de Medellín y T.P No.90.539 del C.S. de la J. en contra del fallo de tutela de fecha 15 de marzo de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causa de Soledad.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _
En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M

Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO INTERNO: 2022-00110
PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: LUIS CARLOS DE LAS AGUAS RUIZ CC No. 72.257.118
ACCIONADO: DIMANTEC S.A
Soledad, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil veintidós (2022)

Oficio No.240- 2022

Señor:

LUIS CARLOS DE LAS AGUAS RUIZ

Email : luiscarlos1379@gmail.com aboga.laboralista@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. NO acceder a la admisión de impugnación presentada por el apoderado del accionante Dr. ANTONIO CALDERON BELTRAN identificado con la CC No 71.103.829 de Medellín y T.P No.90.539 del C.S. de la J. en contra del fallo de tutela de fecha 15 de marzo de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente

,

DANIELA ESPINOSA GALE

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO INTERNO: 2022-00110
PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: LUIS CARLOS DE LAS AGUAS RUIZ CC No. 72.257.118
ACCIONADO: DIMANTEC S.A

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b35f955ce91e5b6b27a3afe2304807d9045747e2fa395f14624162aec4eef40

Documento generado en 04/04/2022 11:39:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**